

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Chapala, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 15 de abril de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CHAPALA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 17 de junio de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Chapala, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chapala, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3290/2015, de fecha 04 de agosto de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 10 de agosto de 2015, concluyendo precisamente el día 21 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.

- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

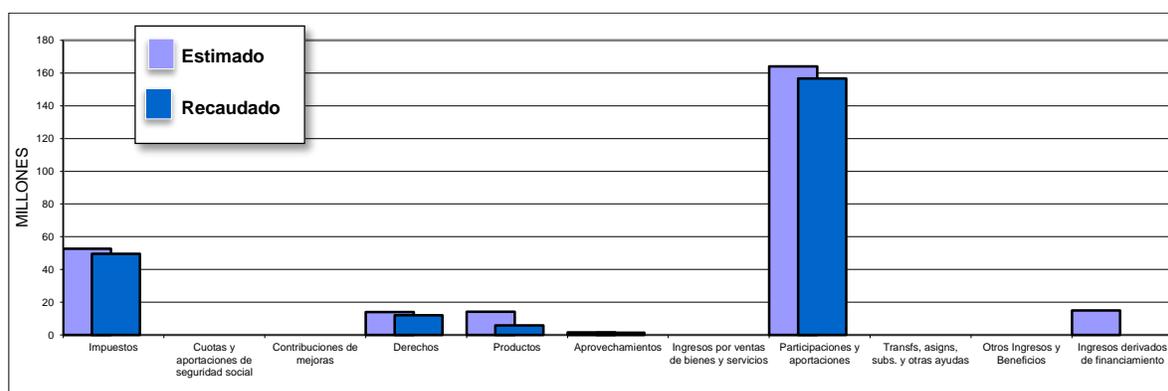
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos

Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	52,631,976	49,600,322	94%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	13,941,529	12,017,832	86%
5	Productos	14,235,680	5,906,196	41%
6	Aprovechamientos	1,541,820	1,429,017	93%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	164,087,471	156,704,334	96%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	15,000,000	0	0%

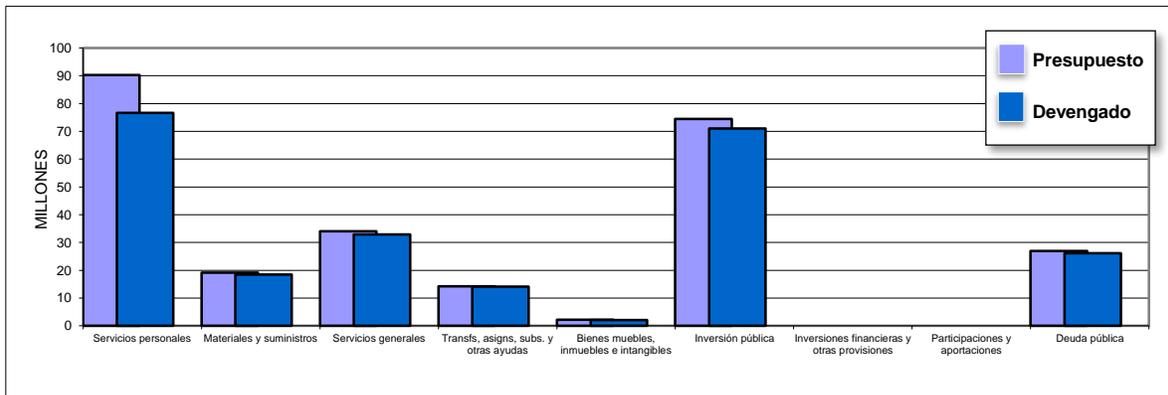
Total	261,438,476	225,657,701
--------------	--------------------	--------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	90,250,097	76,702,429	85%
2000	Materiales y suministros	19,152,699	18,466,113	96%
3000	Servicios generales	34,112,867	32,875,954	96%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	14,240,988	14,100,835	99%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,269,572	2,157,813	95%
6000	Inversión pública	74,500,000	71,095,410	95%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	26,912,253	26,177,008	97%

Total	261,438,476	241,575,562
--------------	--------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 142 días de retraso por mes.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5243-300-101-0000.-FOLIO No. 311.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Registro de jugadores, sanciones disciplinarias, validación de documentación y cuotas de participación 2014-2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal la adquisición del equipo que originó los gastos observados, asimismo remiten copia del alta en el patrimonio y resguardo de los derechos de la franquicia del equipo, acreditando que el equipo deportivo se encuentra registrado dentro del patrimonio municipal de la entidad auditada, anexando copia certificada del Reglamento Interno de la Tercera División Profesional, ordenamiento en el cual se estipulan los términos y condiciones para la organización de la Asociación Civil a la cual pertenece el equipo de futbol, además presentan copia certificada del listado de jugadores que fueron registrados en la temporada 2014- 2015, adjuntando credenciales de identificación oficial, documentos que permiten constatar que el equipo de futbol se encuentra debidamente registrado, justificando con ello los pagos realizados por concepto de registro de jugadores; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.-FOLIO No. 988.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Equipos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditando que existía suficiencia presupuestal

para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remiten alta en el patrimonio municipal, resguardo y memoria fotográfica, documentos mediante los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación de los bienes muebles en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1246-200-233-0000.-FOLIO No. VARIOS.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de "Instrumentos, equipamiento, materiales e insumos médicos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditando que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remiten acta del comité de planeación, verificando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto observado, a su vez presentan kardex en los cuales se reportan entrada, salida y existencia en almacén de los instrumentales médicos y del laboratorio adquiridos, mismos que al ser comparados se advierte que son coincidentes con los productos pagados en las facturas, adjuntando copia certificada de las altas en el patrimonio municipal, resguardo y memoria fotográfica, documentos mediante los cuales se advierte que existe un correcto registro y resguardo del mobiliario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-234-0000.-FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de "Renta del mes en curso"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, con el cual hace constar la autorización por parte del máximo órgano municipal para celebrar el contrato de arrendamiento que originó los montos observados, integrando copia certificada de escritura, mediante la cual se acredita que la persona que celebró el contrato de arrendamiento y recibió los pagos observados contaba con la personalidad y capacidad jurídica para otorgar en arrendamiento el inmueble arrendado, asimismo presentan memoria fotográfica, en la cual se advierte claramente que en el inmueble arrendado se encuentran oficinas municipales, adjuntando recibo de energía eléctrica, documento que comprueba el domicilio de la finca arrendada, así como también valida que los servicios de energía eléctrica están dados de alta a nombre del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101-0000.-FOLIO No.

VARIOS.- MES: SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Seguimiento, calificación quirografaria (riesgo-contraparte); y calificación de la operación de financiamiento estructurado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditando que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago, adjuntando tabla de valores de la Unidad de Inversión, documento que permite conocer el valor de dicha unidad para por efectuar la cuantificación del importe a pagar por los servicios contratados, además presentan copia certificada del informe para determinar la calificación de Finanzas Públicas, anexando copia certificada del comunicado de prensa, elementos necesarios para comprobar que la calificadora contratada otorgó los servicios a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101-0000.-FOLIO No. VARIOS.- MES: AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Pago de estudio de ingeniería estructural del proyecto ejecutivo para la rehabilitación del antiguo edificio de la Presidencia Municipal de Chapala”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditando que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remiten estudios de ingeniería estructural del Proyecto de Conservación y Adaptación de Nuevo Uso del Inmueble Monumento Artístico, el cual contiene planos básicos, estudio de geotecnia, dictamen técnico estructural, plano de calificación, memoria de cálculo, análisis y diseño estructural, planos estructurales y por último cuantificación de materiales, elementos mediante los cuales se constata que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones adquiridas, a favor de la entidad auditada, anexando cédulas profesionales, documentación que acredita la capacidad para ejercer y realizar la prestación del servicio del cual se deriva la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-102-0000.- FOLIO No. 2897.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Compra de equipo de radiocomunicación consistente en 60 radios y 1 repetidor”; en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para cubrir pagos del ejercicio fiscal anterior, asimismo remitieron certificadas de las altas, resguardo y memoria fotográfica, documentos mediante los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes en el patrimonio municipal, adjuntando escrito de terminación de trabajos de instalación y configuración del sistema de radios, acreditando que los equipos adquiridos se encuentran en funcionamiento y que los mismos fueron destinados al desarrollo de actividades propias de la administración municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-102-0000.-FOLIO No. 2707.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de medicamentos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde advierten que existe partida presupuestal aprobada para el pago de los adeudos pendientes de los ejercicios fiscales anteriores, asimismo remitieron copias certificadas de los kardex, de las entradas, salidas, existencias y costo histórico del medicamento y productos farmacéuticos, documento que permiten verificar que se realizaron los procedimientos administrativos para el control de la adquisición y distribución de los fármacos adquiridos, además se integra a la documentación aclaratoria copias certificadas de las recetas médicas expedidas, elementos que permiten constatar el destino final de los medicamentos adquiridos con recursos públicos, verificando que los mismos fueron utilizados para garantizar por parte de la entidad auditada los servicios de salud a favor de los servidores públicos, además presentan la aclaración del proveedor del porqué expide facturas antes de ser elaboradas y autorizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5135-100-101-0000.- FOLIOS No. 5.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Trabajos realizados en oficinas de catastro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, la cual acredita que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remitieron copia certificada del contrato, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago, adjuntando copia certificada de la bitácora de trabajo, croquis y memoria fotográfica, documentación mediante la cual se acredita que el prestador de

servicios contratado dio cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101-0000.- FOLIO No. 364.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Pago de finiquito por terminación de labores a que tiene derecho por el tiempo que laboró”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del convenio, instrumento legal mediante el cual se pacta la liquidación de las prestaciones en favor del trabajador emanadas de las obligaciones y derechos adquiridos, documento mediante el cual se advierte que existió acuerdo de voluntades entre las partes para finiquitar la relación laboral, adjuntando copia certificada de la ratificación del convenio, además presentan copia certificada del nombramiento, documento mediante el cual se constata que existía relación laboral entre la persona finiquitada y el municipio, motivo por el cual resulta procedente el pago por liquidación laboral, de igual forma integran copia certificada de última nómina firmada, adjuntando a la documentación copia certificada de identificación oficial, acreditando la personalidad de quien recibió el pago del cual se deriva el monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-000-000.- FOLIO: VARIOS.- MES: FEBRERO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron las pólizas de diario por concepto de “Calificación de calidad crediticia soberana y de un crédito estructurado del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditando que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remitieron copias certificadas de las facturas en las cuales se puede corroborar el concepto pagado y monto, además anexan copia certificada del contrato de prestación de servicios de calificación, documento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando copia certificada del convenio modificatorio, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el convenio modificatorio para el ejercicio fiscal 2014; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101 y 5131-100-101.- FOLIO: VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron las pólizas de diario por concepto de “Prestación de servicios profesionales de promoción, gestión, pago y cobro de créditos fiscales municipales a favor del municipio de Chapala, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar la contratación del servicio que originó los egresos observados, asimismo remitieron contratos de prestación de servicios, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, soportando los trabajos los informes de actividades realizadas, remitiendo además copias de los recibos oficiales de ingresos por concepto de pago, estados de cuenta bancarios, y reporte de las gestiones, elementos mediante los cuales se constata que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5135-800-234-0000.-FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Disposición final en toneladas de residuo no peligroso en relleno sanitario”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se aprueba llevar a cabo la celebración del contrato de contraprestación, asimismo remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando copias certificadas de los reportes de viajes, elementos mediante los cuales se constata que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5591-100-101-0000.-FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Pago de préstamo e intereses”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento que acredita que existió la aprobación por parte del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como también se justifica el motivo por el cual existía la necesidad de solicitar dicho préstamo, asimismo remiten copia certificada del contrato de préstamo, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizados, adjuntando copia certificada del estado de cuenta integral, documento que nos permite constatar que los recursos obtenidos a través del préstamo, fueron ingresados a las

arcas municipales, asimismo presentaron copia certificada de los auxiliares contables, documento mediante el cual se constata que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal del pago de aguinaldo, adjuntando nóminas firmadas por concepto de pago de aguinaldo, elementos probatorios que acreditan de manera fehaciente que los empleados municipales recibieron dichos pagos, justificando con ellos el destino final de los recursos obtenidos del préstamo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5591-100-101-0000.-FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Pago de préstamo e intereses”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento que acredita que existió la aprobación por parte del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como también se justifica el motivo por el cual existía la necesidad de solicitar dicho préstamo, asimismo remiten copia certificada del contrato de préstamo, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizados, adjuntando copia certificada del estado de cuenta i, documento que nos permite constatar que los recursos obtenidos a través del préstamo, fueron ingresados a las arcas municipales, asimismo presentaron copia certificada de los auxiliares contables, en los cuales se reflejan los importes pagados por concepto de pago de la segunda quincena de agosto de 2013, adjuntando nóminas firmadas por concepto de pago de segunda quincena de agosto 2013, elementos probatorios que acreditan de manera fehaciente que los empleados municipales recibieron dichos pagos, además remiten factura, anexando contrato de compraventa y relación de escuelas beneficiadas, elementos que permiten verificar el destino de los útiles adquiridos; por consiguiente y en base a lo antes referido se justifica de manera fehaciente el destino final de los recursos obtenido del préstamo otorgado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101-0000.-FOLIO: 528.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Pago de finiquito por terminación de labores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del convenio de liquidación, instrumento legal mediante el cual se pacta la liquidación de las prestaciones en favor del trabajador emanadas de las obligaciones y derechos adquiridos, adjuntando nombramiento, documento que acredita la relación laboral entre la persona liquidada y el municipio, de igual forma, integran copia de credencial oficial, elemento mediante el cual acredita que la firma plasmada en la identificación oficial

coincide con la aceptación del convenio de terminación laboral y de esta manera se corrobora el destino del monto observado, además remiten copia certificada de cálculo de la liquidación, mismo que al realizar el análisis y cuantificación de los conceptos e importes pagados se advierte que corresponde a los pagos que por derecho le corresponden al trabajador de acuerdo a lo estipulado en la legislación aplicable; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.-FOLIO: 2584.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de finiquito por terminación de labores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del nombramiento, documento que acredita la relación laboral entre la persona liquidada y el municipio, de igual forma, integran copia de credencial oficial, elemento mediante el cual acredita que la firma plasmada en la identificación oficial coincide con la del nombramiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO: 2601.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de finiquito por terminación de labores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, documento legal que acredita la relación laboral entre la persona liquidada y el Municipio, razón por la cual resulta procedente el pago por terminación laboral, adjuntando convenio, instrumento legal mediante el cual se pacta la liquidación de las prestaciones en favor del trabajador emanadas de las obligaciones y derechos adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO: 1740.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de finiquito por terminación de labores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del nombramiento, documento que acredita la relación laboral entre la persona liquidada y el Municipio, razón por la cual resulta procedente el pago por terminación laboral, de la misma manera se integra, copia certificada de la última nómina firmada por el trabajador; motivo por

el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.-FOLIO: 1814.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de convenio por terminación de juicio laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron nombramiento, documento que acredita la relación laboral entre la persona liquidada y el municipio, de igual forma integran copia de la credencial oficial, elemento mediante el cual acredita que la firma plasmada en la identificación oficial coincide con la aceptación del convenio de terminación laboral y de esta manera se corrobora el destino del monto observado, adjuntando copia certificada de la última nomina firmada por el trabajador, además remiten copia certificada del expediente, mismo que permite verificar que se están ejecutando por parte de las autoridades municipales los procedimientos legales necesarios para validar ante la autoridad competente la conclusión del procedimiento instaurado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.-FOLIO: 353.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de finiquito por terminación de labores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron nombramiento, documento que acredita la relación laboral entre la persona liquidada y el municipio, razón por la cual resulta procedente el pago por terminación laboral, asimismo integraron copia certificada de la última nómina firmada por el trabajador; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.-FOLIO: 510.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “servicios labores por no acreditar certificación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron nombramiento, documento que acredita la relación laboral entre la persona liquidada y el municipio, razón por la cual resulta procedente el pago por terminación laboral, asimismo integraron copia certificada de la última nómina firmada por el trabajador; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.-FOLIO: 518.-
MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por terminación de servicios labores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron nombramiento, documento que acredita la relación laboral entre la persona liquidada y el municipio, razón por la cual resulta procedente el pago por terminación laboral, asimismo integraron copia certificada de la última nómina firmada por el trabajador, asimismo se integra Copia certificada de la credencial oficial, se corrobora que la firma autógrafa coincide con la plasmada en los demás documentos comprobatorios, remitiendo convenio de terminación laboral, adjuntando copia certificada de la ratificación de dicho documento, documento que permite constatar que existió acuerdo de voluntades entre las partes para finiquitar la relación laboral, así como también se acredita por parte de los funcionarios públicos municipales que se realizaron los procedimientos legales y administrativos para evitar acciones futuras en contra del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5591-100-101-0000.-FOLIO: 483.-
MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por aportación anual”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el gasto en estudio, asimismo remitieron copia certificada del Convenio de Asociación Intermunicipal, corroborando que el ente auditado es parte integrante de dicha entidad receptora, así como de la obligación de enterar los recursos en razón de lo acordado, adjuntando certificación ante notario, mediante la cual se hace constar la ratificación del Convenio, atestiguando de esta manera la legitimidad de la asociación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO:
1714.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “16 postes de 8 metros especial con brazo tipo orada”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, constatando que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remiten la documentación que acredita el motivo para el cual fueron adquiridos los postes,

verificando que los mismos fueron destinados para la ejecución de obra pública tal y como se constató mediante la minuta de trabajo de la obra, remitiendo además copia de los números generadores, elementos técnicos que permiten verificar, las medidas de los postes y ubicación, soportado con la memoria fotográfica en la cual se advierte la instalación del material adquirido, advirtiéndose que los mismos fueron utilizados para la ejecución de obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.-CUENTA CONTABLE: 5132-200-000-000.-FOLIO: VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de "Arrendamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se hace constar que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para celebrar el contrato de arrendamiento que originó los gastos observados, adjuntando memoria fotográfica, en la cual se advierte claramente que en el inmueble arrendado, se encuentran oficinas municipales, asimismo remiten copia certificada del contrato de arrendamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, así como también el origen legal de los pagos observados, anexando copia certificada de escritura pública, verificando que la propietaria del inmueble otorgado en arrendamiento a favor del municipio es accionista de la empresa que celebró el contrato; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.-FOLIO: 1856.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Compra de un servidor"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, adjuntando copia certificada del alta en el patrimonio municipal, resguardo y memoria fotográfica, documentos mediante los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación de los bienes muebles en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 5133-200-101.- FOLIO: VARIOS.- MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Realización de avalúos para el municipio de Chapala, avalúos para traslado de dominio, del mismo municipio (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando copia certificada de las relaciones de avalúos, elementos técnicos que permiten constatar que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, anexando copia de escritura pública, acreditando de esta manera la personalidad de quien celebró el contrato antes citado y emitió los peritajes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.- FOLIO: VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Honorarios correspondientes por concepto de asesoría jurídica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remitieron copia certificada del informe de actividades, soportando los trabajos ejecutados mediante copias certificadas de los expedientes judiciales en los cuales se advierten las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos en los cuales aparece el municipio de Chapala, elementos mediante los cuales se constata que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, además presentan copia certificada de escritura pública, acreditando de esta manera la personalidad de la persona que ejecutó los servicios y la sociedad que recibió el pago en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 5133-000-000.- FOLIO: VARIOS.- MES: JUNIO, JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Asesoría”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remitieron copia certificada el ejemplar del Plan Maestro, acreditando de manera documental que la profesional contratada, dio cabal cumplimiento con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, anexando copia certificada de la cédula profesional, documento que atestigua los estudios y la capacidad de la prestadora

del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.-FOLIO: VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Servicios de asesoría”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remitieron contrato, instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes así como también el origen legal de los montos observados, adjuntando copia certificada de los informes de actividades, soportando la realización de dichos trabajos mediante las minutas de trabajo, anexando copias certificadas de las ediciones de la revista, constatando de manera documental que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 1244-100-101.- FOLIO: 58.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Venta de vehículo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remitieron copia certificada del alta en el patrimonio municipal, resguardo y memoria fotográfica, documentos mediante los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación del bien mueble en el patrimonio municipal, adjuntando avalúo comercial, constatando que la entidad auditada pagó un costo inferior al asignado de acuerdo a las características, condiciones físicas y mecánicas del vehículo en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 5133-200-101.- FOLIO: VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Elaboración de avalúos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado,

asimismo remitieron copia certificada del contrato, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago, adjuntando copia certificada de las relaciones de avalúos solicitados y copias certificadas de los avalúos con valores para valor comercial físico y real, elementos técnicos que permiten constatar que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, anexando copia certificada de la escritura pública, acreditando de esta manera la personalidad de quien celebró el contrato antes citado y emitió los peritajes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 5134-500-101.- FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Pago de seguro de bienes patrimoniales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remitieron copias certificadas de las pólizas de seguro automóviles, documentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones a los que se obligan las partes, aunado a lo anterior, remiten copias de los resguardos y altas patrimoniales de los automotores asegurados, mediante los cuales se puede verificar de manera fehaciente que los vehículos asegurados forman parte del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 4151-101-000.- FOLIO: 1977.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Dación en pago de terreno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la venta del inmueble, asimismo remitieron convenio de préstamos con descuentos vía nómina, documento legal que acredita los términos y condiciones pactadas por las partes así como también el origen de la obligación adquirida por parte del ayuntamiento de realizar las retenciones a los trabajadores y el pago de los recursos a la cooperativa, adjuntando requerimiento de pago y auxiliar contable en el cual se registran los montos de las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de los préstamos, documento que permite constatar que se realizaron los registros contables de las retenciones destinada al pago de los préstamos otorgados, además presentan copia certificada del convenio de reconocimiento y pago de deuda, instrumento legal que acredita los términos y condiciones pactados por las partes para liquidar la deuda, adjuntando escritura pública, documento legal que permite

verificar la transmisión de la propiedad del inmueble a favor del sustituto de la deuda, anexando avalúo de mercado, constatando que el precio pactado en la compraventa es acorde al determinado por un perito valuador de acuerdo a sus características; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 5136-900-101.- FOLIO: 1124.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de "Comisión sobre la venta del terreno"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, verificando que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto efectuado, asimismo remiten copia certificada del contrato de comisión mercantil, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, se adjunta copia certificada de la escritura pública, documento legal que da certeza a la transmisión de la propiedad del inmueble promovido por la empresa contratada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 2121-000-101-1800.- FOLIO: 05.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de "Préstamo aguinaldo (sic)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los auxiliares contable del periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2014 en los cuales se reporta el pago de la segunda quincena de diciembre y el pago de aguinaldo al personal de los diferentes departamentos del municipio, documento mediante el cual se constata que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal del pago de la segunda quincena de diciembre y el aguinaldo del ejercicio fiscal 2014, adjuntando las nóminas firmadas, elementos probatorios que acreditan de manera fehaciente que los empleados municipales recibieron dichos pagos, justificando con ellos el destino final de los recursos obtenidos del préstamo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 2121-000-101-1800.- FOLIO: 05.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de "Préstamo aguinaldo (sic)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los auxiliares contable del periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2014 en los cuales se reporta el pago de

la segunda quincena de diciembre y el pago de aguinaldo al personal de los diferentes departamentos del municipio, documento mediante el cual se constata que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal del pago de la segunda quincena de diciembre y el aguinaldo del ejercicio fiscal 2014, adjuntando las nóminas firmadas, elementos probatorios que acreditan de manera fehaciente que los empleados municipales recibieron dichos pagos, justificando con ellos el destino final de los recursos obtenidos del préstamo, anexando copia de la credencial oficial para votar, elemento mediante el cual se acredita la personalidad de quien otorgó el crédito a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-330-0000.- FOLIO: VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “anticipo y adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, software, lotes de contenidos y plataforma, servicios y construcción”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, verificando de manera documental que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para realizar la adquisición que originó el gasto en estudio, asimismo remitieron altas en el patrimonio municipal, resguardos y memoria fotográfica, acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación de los bienes muebles en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: FORO AL AIRE LIBRE EN CHAPALA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Foro al aire libre en Chapala, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron invitaciones a concurso de la obra, acta de vista de obra, acta de fallo de adjudicación, elementos mediante los cuales se constata que se realizaron los procedimientos administrativos de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, asimismo presentaron contrato de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando proyecto ejecutivo, presupuesto de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, estimaciones de obra soportadas con sus números generadores, bitácora de obra, memoria fotográfica, acta de terminación de obra, acta de entrega-recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra

y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, remitiendo además fianza de garantía de anticipo y fianza de cumplimiento de contrato, con las cuales se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra remitieron recibo oficial de ingresos, constatando que el contratista efectuó el reintegro a favor del municipio, por lo que corresponde al plazo de terminación, remitieron acta circunstanciada, documento mediante el cual se constata que existió acuerdo entre las partes para señalar un nuevo periodo para ejecución de los trabajos, adjuntando oficio de autorización de prórroga, asimismo presentaron acta circunstanciada de terminación de los trabajos, verificando que la obra fue concluida dentro del periodo reprogramado, adjuntando copia certificada del acta de terminación de la obra, documento que constata que la obra se encuentra concluida y entregada a entera satisfacción; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 2122.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN PRIVADA FRANCISCO I. MADERO EN CHAPALA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado ahogado en privada Francisco I. Madero en Chapala, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio, adjuntando recibos de ingresos, elementos que constatan el ingreso a las arcas municipales de los subsidios otorgados, adjuntando programa de obra, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, así mismo en relación al arrendamiento de maquinaria presentaron contratos de arrendamiento, instrumentos legales que acreditan los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, tarjetas de análisis de costos, bitácoras de hora-maquina, memoria fotográfica, croquis de localización y minuta de terminación de obra, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 2122.- NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, UNIDAD PLAZA DE TOROS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Centro de Desarrollo Comunitario, Unidad Plaza de Toros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio, adjuntando recibos de ingresos, elementos que constatan el ingreso a las arcas municipales de los subsidios otorgados, adjuntando invitaciones a concurso de la obra, acta de vista de obra, acta de fallo de adjudicación, elementos mediante los cuales se constata que se realizaron los procedimientos administrativos de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, asimismo remitieron proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, remitiendo además fianza de garantía de anticipo y fianza de cumplimiento de contrato y vicios ocultos, con las cuales se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235 y 2112.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO Y REHABILITACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS EN LAS CALLES PARROQUIA, MARCOS CASTELLANOS Y COLÓN, EN LA LOCALIDAD DE AJIJIC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimento de concreto estampado y rehabilitación de redes hidrosanitarias en las calles Parroquia, Marcos Castellanos y Colón, en la localidad de Ajijic”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio, adjuntando proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas, bitácora de obra y memoria fotográfica, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra remitieron en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas, así mismo en relación al arrendamiento de maquinaria presentaron contratos de arrendamiento, instrumentos legales que acreditan los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, tarjetas de análisis de costos, bitácoras de hora-maquina, memoria fotográfica, croquis de localización y minuta de terminación de obra, elementos mediante los cuales se acredita de

manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 2112.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de la Plaza de Armas, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra remitieron en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas, así mismo en relación al arrendamiento de maquinaria presentaron contratos de arrendamiento, instrumentos legales que acreditan los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, tarjetas de análisis de costos, bitácoras de hora-maquina, memoria fotográfica, croquis de localización y minuta de terminación de obra, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO DE CHAPALA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Centro de Tecnología y Conocimiento de Chapala, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando que existió autorización por parte del órgano municipal competente para validar la obra en estudio, anexan las fianzas de garantía del total del anticipo y del cumplimiento del contrato de obra con lo cual se demuestra que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; de la misma manera remitieron las especificaciones técnicas de la obra y el Proyecto, elementos que acreditan que la empresa contratada, otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntando bitácora de obra, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en relación a la mala ejecución de la obra, presentaron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de los elementos técnicos y jurídicos, en los cuales se asienta y

acredita fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07.- CTA. CONTABLE: 2112.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA GONZÁLEZ GALLO, PRIMERA ETAPA, EN CHAPALA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la Avenida González Gallo, primera etapa, en Chapala, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio, adjuntando proyecto ejecutivo de obra, anexando copia certificada del convenio de colaboración, documento legal que permite constatar que existió acuerdo de voluntades de las partes para realizar la obra, adjuntando recibo oficial de ingresos, acreditando el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, asimismo remitieron invitaciones al concurso de obra, adjudicación de obra, documentos mediante los cuales se constata que se realizaron los procedimientos administrativos para la adjudicación de la obra mediante la modalidad de concurso por invitación de acuerdo a lo señalado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra remitieron en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOCA LAGUNA HÁBITAT NÁUTICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Boca Laguna Hábitat Náutico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita que se instauraron las acciones necesarias para la recuperación de los montos observados, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS SANTA MARÍA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lomas Santa María”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al pago complementario por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, la documentación que acredita realizaron los procedimientos administrativos necesarios para efectuar las suspensiones y reactivaciones de los trabajos de urbanización y que la licencia en estudio cuenta con periodo de vigencia y que la misma se encuentra suspendida, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINAS DEL LAGO DE SAN ANTONIO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Colinas del Lago de San Antonio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al pago complementario por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, la documentación que acredita realizaron los procedimientos administrativos necesarios para efectuar las suspensiones y reactivaciones de los trabajos de urbanización y que la licencia en estudio cuenta con periodo de vigencia y que la misma se encuentra suspendida, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PALO BLANCO HEIGHTS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Palo Blanco Heights”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al pago complementario por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, la documentación que acredita realizaron los procedimientos administrativos necesarios para efectuar las suspensiones y reactivaciones de los trabajos de urbanización y que la licencia en estudio cuenta con periodo de vigencia

y que la misma se encuentra suspendida, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.